

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “Programa Igualdad de géneros en ámbitos deportivos”, en el ámbito de la Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos o del organismo que pudiera reemplazarlo en el futuro. El mismo tendrá como objetivo generar acciones concretas que conlleven a la igualdad de géneros en ámbitos deportivos, a través de medidas que garanticen la igualdad en el acceso y el desarrollo de la práctica deportiva en igualdad de oportunidades, así como la integración igualitaria de los órganos de dirección, gobierno y representación en las Instituciones Deportivas.

**ARTÍCULO 2º.-** Son objetivos concretos y específicos de este Programa los siguientes:

- a) Promover la práctica del deporte, en igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción de géneros.
- b) Promover la práctica del deporte como elemento esencial del desarrollo de la personalidad, en un plano de igualdad de géneros en ámbitos deportivos.
- c) Elaborar y ejecutar políticas que tengan por finalidad concientizar a los distintos sectores que conforman la comunidad deportiva sobre la igualdad de géneros.
- d) Garantizar la igualdad en el acceso y el desarrollo de la actividad deportiva, así como la promoción de la integración igualitaria en los órganos de dirección, gobierno y representación de las instituciones deportivas.
- e) Adaptar los estatutos, reglamentos, protocolos, reglas de convivencia y cualquier otro documento que rija el funcionamiento de establecimiento deportivo, para garantizar la igualdad de género.
- f) Fomentar la participación del sector privado en la promoción y en el desarrollo de la actividad de aquellas prácticas deportivas en ligas femeninas.
- g) Promover el impulso y salvaguarda de la igualdad efectiva de todas las personas en la práctica deportiva y su adecuado desarrollo, adoptando en su caso las medidas que remuevan los obstáculos que impidan dicha igualdad.
- h) Promover la prevención, control y erradicación de cualquier clase de discriminación en el ámbito deportivo, tanto en las situaciones por razón de sexo como a las relativas a la orientación e identidad sexual autopercibida y la expresión de género.

**ARTÍCULO 3º.-** Institúyase un incentivo que consistirá en un “monto estímulo” para la promoción del deporte con igualdad de géneros, que será entregado a todas las instituciones deportivas que promuevan la perspectiva de género y diversidad.

**ARTÍCULO 4º.-** La Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, como Autoridad de Aplicación y para una mejor

ejecución del presente Programa, tiene a su cargo la conformación de una Comisión Asesora para la igualdad de géneros en el deporte, de carácter honorario, integrada por representantes de Organizaciones No Gubernamentales, involucradas en la temática.

**ARTÍCULO 5º.-** La Comisión deberá diagnosticar el estado de situación y a partir de allí proponer y promover políticas que se orienten a la plena incorporación de las mujeres y de las diversidades de géneros en el deporte.

En el marco de los diagnósticos que realizará, deberá seleccionar a las instituciones beneficiarias del incentivo de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** A los fines de hacerse acreedores del Incentivo, las instituciones Deportivas deberán cumplir con las siguientes pautas:

- a) Aumento interanual del número de asociadas mujeres, superior al aumento interanual del número de asociados varones;
- b) Inclusión por estatuto de al menos un treinta por ciento (30%) de mujeres en la composición de la comisión directiva, ocupando cargos de alta responsabilidad;
- c) Contar con una oferta de deportes en conjunto para mujeres e inclusiva de las identidades de género, representativa de al menos el cuarenta por ciento (40%) de la oferta de deportes en conjunto del club;
- d) Significativa inversión presupuestaria para garantizar igualdad de géneros en el acceso y uso de las instalaciones e infraestructura;
- e) Conformación de equipos femeninos con participación en ligas y torneos;
- f) Compra de material deportivo destinado al uso por deportistas mujeres;
- g) Incorporación de mujeres y diversidades de género al plantel de docentes, profesores/as y entrenadoras/es;
- h) Remoción de mecanismos discriminatorios en base al género de los reglamentos internos;
- i) Fomentar y promover la inclusión de géneros y diversidades en todas las disciplinas deportivas que se practiquen dentro de sus instalaciones;
- j) Igualdad de premios entre ambos sexos en todos los eventos deportivos que se organice;
- k) Práctica de deportes de forma mixta en equipos de niños menores de 12 años;
- l) Mayor visibilidad de eventos deportivos de categoría femenina en los medios de comunicación, generando la valoración de los esfuerzos deportivos;
- m) Aumento interanual del número de deportistas mujeres beneficiarias de becas deportivas.

**ARTÍCULO 7º.-** El Incentivo es un aporte no reintegrable y se percibe por cada medida cumplida, de acuerdo a la prueba respaldatoria del cumplimiento de las medidas aludidas presentada por la Institución Deportiva y de acuerdo a los diagnósticos e informes realizados por la Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 8º.-** El incentivo será entregado a la Institución Deportiva con el objeto de solventar gastos vinculados a la práctica de deporte femenino, como la participación en competencias nacionales o internacionales, adquisición de material deportivo e inversiones destinadas a instalaciones o infraestructuras, así como todo otro gasto con perspectiva de género en miras a cumplir con los fines de esta Ley.

**ARTÍCULO 9º.-** Para percibir el incentivo, la Institución Deportiva deberá presentar:

- a) Nota suscripta por el Presidente o representante legal de la entidad especificando el motivo por el cual se presenta la documentación y el destino del aporte, que tendrá carácter de declaración jurada y no podrá ser modificado.
- b) Fotocopia debidamente certificada por autoridad competente del DNI del Presidente o representante legal.
- c) Certificación de Personería Jurídica vigente de año en curso.
- d) Acta de designación de Autoridades.
- e) Estatuto de la institución.
- f) Fotocopia de la constancia de CUIT.
- g) Constancia de inscripción en AFIP y ATER.
- h) Prueba respaldatoria del cumplimiento de las medidas aludidas.

**ARTÍCULO 10º.-** Aféctese el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Provincial del Deporte (FO.PRO.DER.) que será destinado a los fines de cumplir las erogaciones que demande el Programa "Igualdad de género en ámbitos deportivos".

**ARTÍCULO 11º.-** Dispóngase la aplicación subsidiaria de las normas procedimentales preexistentes para el cumplimiento y ejecución de los objetivos dispuestos en esta ley, hasta su efectiva reglamentación.

**ARTÍCULO 12º.-** Agréguese a la ley 10.373, el siguiente artículo:

*"ARTÍCULO 5 bis. Distribúyanse en forma igualitaria entre deportistas y/o planteles masculinos y femeninos los fondos y beneficios asignados en cada Régimen instituido"*

**ARTÍCULO 13º.-** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días desde su promulgación.

## FUNDAMENTOS.

Honorable Cámara:

El deporte se erige hoy en día no sólo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal, también constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico. Es por este motivo, que es necesario el reconocimiento de la actividad física y el deporte como derecho de todas las ciudadanas y ciudadanos, y comenzar a replantear es estado de la cuestión con perspectiva de género.

En las últimas décadas se han dado pasos importantes hacia la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, aunque lamentablemente aún persisten brechas de género en las esferas tanto públicas como privadas. Las mujeres son activas protagonistas de la vida política, económica, social y cultural, pero su participación suele ocurrir en condiciones de menor valoración y discriminación.

La discriminación basada en el género es aquella que se ejerce a partir de la construcción social que asigna determinados atributos socio-culturales a las personas a partir de su sexo biológico y convierte la desigualdad sexual en desigualdad social. Podemos decir que la discriminación por género tiene su anclaje en antiguos estereotipos culturales y sociales que prescriben y determinan roles y funciones para varones y mujeres; normalizando prácticas discriminatorias que excluyen y condicionan cotidianamente el acceso de las mujeres a sus derechos.

Cabe mencionar que uno de los importantes cambios que se fueron dando a lo largo de estos años ha sido la búsqueda de la igualdad para eliminar los estereotipos de género, que no son otra cosa que mandatos sociales impuestos por una sociedad patriarcal, que se manifiestan mediante representaciones simplificadas, incompletas y generalizadas realizadas en base al sexo biológico.

Tampoco puede este proyecto olvidarse, en esta búsqueda de la igualdad real y efectiva, de los derechos del colectivo de personas LGTBIQ. Se ha podido comprobar en muchas ocasiones las dificultades que estas personas tienen para expresarse con libertad, por lo que la regulación debe atender a dos criterios esenciales; eliminar cualquier clase de discriminación, la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; y lograr que la práctica deportiva se pueda hacer en igualdad de condiciones, con independencia de su origen étnico, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o cualquier otra condición.

Podemos afirmar que la revelación contra estos estereotipos preconstituídos no ha sido tarea fácil, los mismos se fueron consolidando en el desarrollo histórico de la sociedad de manera paulatina, debiendo dar la mujer una larga lucha para gozar de ciertos derechos que le fueron privados y opacados por el pensamiento originario de una construcción social y cultural, que lejos está de adaptarse a la sociedad actual. En la actualidad las mujeres son legítimas actrices sociales, capaces de gozar de manera efectiva de los mismos derechos que los hombres. Esto se ve reflejado a través de la reivindicación del género femenino, que comienza a ser partícipe en ámbitos que antes era impensado.

La desigualdad de género es una problemática global que afecta a millones de mujeres en el mundo y que requiere una mirada transversal e interdisciplinaria que permita construir sociedades más justas, equitativas y diversas. En este tránsito hacia ese modelo, nuestra provincia no puede quedarse detrás en la conquista de derechos.

En la actualidad no quedan dudas de que la mujer debe tener en cada ámbito la igualdad que muchos pregonan pero no ejercen y ella debe estar dada además en lo deportivo y verse reflejada en la actividad dirigencial en cada ámbito del deporte, por esta razón el presente proyecto tiene como objetivo incentivar a las instituciones para generar acciones concretas en miras a la igualdad de género en nuestra provincia en materia deportiva, erradicando ámbitos de discriminación y diluyendo las fronteras culturales de lo que conocemos como deportes “de varones” y deportes “de mujeres”.

Para garantizar la igualdad real y efectiva de derechos en este ámbito se deben crear estímulos, fomentar y visibilizar la práctica deportiva de ambos géneros en las mismas condiciones, proveyendo infraestructura, espacios adecuados, materiales deportivos y profesionales calificados.

El presente proyecto busca que las distintas modalidades y especialidades deportivas, con independencia del sexo de sus deportistas, puedan ser profesionales en unas condiciones que garanticen la viabilidad y estabilidad de las competiciones en las que participen. Además, se promueve que las entidades deportivas equilibren la presencia de hombres y mujeres en sus órganos directivos a los fines de lograr nuevos espacios de gestión que permitan una participación determinante de la vida institucional al género femenino.

En nuestra legislación hemos tenido avances significativos en materia de género. Podemos apreciar que desde la reforma del año 2008, en nuestra Constitución Provincial se plasmaron normativamente innumerables cambios sociales, entre ellos, la mirada hacia la igualdad de género. Se plasma este progreso en la incorporación al texto Constitucional del artículo 17 el cual dispone que “Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua, todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género.

Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Así como también, “promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil...”.

Ha llegado el momento de hacer “pragmático” lo “programático”. Estos preceptos constitucionales deben ser llevados a la práctica y manifestarse desde lo territorial. Esto se manifiesta como el espíritu y pretensión esencial de este proyecto. La necesidad imperiosa de avanzar en esta cuestión ha encaminado la concepción de este proyecto de ley de manera tal que sea de aplicación inmediata y efectiva. A su vez, para evitar lagunas legales que en la aplicación al caso concreto puedan surgir, se enumeran en su articulado puntos específicos que servirán de base y como pautas mínimas rectoras de interpretación y aplicación.

Como comentario aparte, cabe decir que el proyecto que aquí se presenta ha sido evaluado favorablemente por el Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la Provincia, y algunos cambios propuestos por el Organismo fueron adoptados a los fines de abordar de manera completa y exhaustiva la cuestión.

Por todo lo expuesto, solicito que se acompañe este proyecto de ley.